

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 6 de agosto de 2.020, al Despacho para proveer sobre la admisión de la presente demanda ordinaria laboral **No. 2020-212**, de DIANA CAROLINA LÓPEZ ISAZA, con 17 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 31 de julio de 2020, secuencia 7572, hora 5:44 p.m., demanda en línea 20960, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., trece (13) de agosto del año dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver se CONSIDERA:

Sería del caso decidir sobre la admisión de la presente demanda ordinaria laboral instaurada por la señora DIANA CAROLINA LÓPEZ ISAZA contra HOTELES CASA VICTORIA S.A.S., si no fuera porque se advierte que este juzgado de circuito no es competente para conocer del asunto, por las razones que a continuación se exponen:

Al revisar las pretensiones se constata que a la fecha de presentación de la demanda (31 de julio de 2.020), su monto no alcanza a superar el equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente de este año.

Por lo anterior, las pretensiones no superan el tope máximo asignado a los jueces de la especialidad laboral con categoría de municipales o de pequeñas causas, por lo que son ellos los llamados a conocer de la presente demanda, tal y como lo dispone el artículo 12 del C.P.T.S.S., modificado por el art. 46 de la L. 1395 de 2010, así:

“Los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, donde existen conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente...”.

En consecuencia, se dispondrá rechazar la demanda y remitir el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad para que sea repartido entre los jueces competentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral instaurada por la Sra. DIANA CAROLINA LÓPEZ ISAZA en contra de la sociedad HOTELES CASA VICTORIA S.A.S., en razón de su cuantía, según las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad a través de correo electrónico, para que sea repartido entre los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D. C., para lo de su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 91 de fecha 14/08/2020



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA